



ARJABOR

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

ANEXO 1: INFORME DE NECESIDAD CONTRATO MENOR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación (el Presidente) de la Asociación para el desarrollo de la comarca Campo Arañuelo y su entorno informa que la necesidad del contrato menor ASISTENCIA TÉCNICA, del Expediente 21.00.192.006 “ENCUENTRO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EMPRESARIALES “CAMPO ARAÑUELO. UN FUTURO TRAS EL COVID”, se justifica por los siguientes motivos:

Tipo de contrato: SERVICIO

Objeto del contrato: ASISTENCIA TÉCNICA

Insuficiencia de medios: ARJABOR CARECE DE LOS MEDIOS NECESARIOS, TANTO MATERIALES COMO PERSONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN “ENCUENTRO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EMPRESARIALES “CAMPO ARAÑUELO. UN FUTURO TRAS EL COVID”.

LA FUNCIÓN DE LOS TÉCNICOS ES LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE AYUDA INCLUIDOS EN SU PROGRAMA DE DESARROLLO.

Por lo que se ACUERDA el inicio de la contratación.

Navalmoral de la Mata, 6 de septiembre de 2021

Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO
Presidenta



ARJABOR

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

ANEXO 2: APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Vista la Memoria Justificativa de necesidades del expte “ENCUENTRO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EMPRESARIALES “CAMPO ARAÑUELO. UN FUTURO TRAS EL COVID” redactada por el Equipo Técnico y firmada por la Presidencia, y en uso de las facultades que los Estatutos de la Asociación para el desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno (ARJABOR) atribuyen a esta Presidencia, así como las Instrucciones Internas sobre el Procedimiento de Contratación de ARJABOR, aprobadas por Junta Directiva con fecha 14/12/2017,

RESUELVO

1º.- APROBAR el expediente de contratación del Servicio ASISTENCIA TÉCNICA del expediente “ENCUENTRO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EMPRESARIALES “CAMPO ARAÑUELO. UN FUTURO TRAS EL COVID”, con un Presupuesto de 9.715,00 euros más 1.326,15 euros de IVA, que supone un total de 11.041,15 euros, mediante procedimiento de CONTRATO MENOR.

2º.- ADJUDICAR el contrato antes indicado a SABEMOS DE OCIO, S.L., con CIF B10466977 y domicilio en C/Antonio Concha, 72-32-A, Navalmoral de la Mata(Cáceres), siendo el precio de 9.715,00 euros más 1.326,15 euros de IVA, que supone un total de 11.041,15 euros.

3º.- APROBAR la autorización y compromiso de gasto correspondiente.

En Navalmoral de la Mata, a 6 de septiembre de 2021

Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO
Presidenta



ARJABOR

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

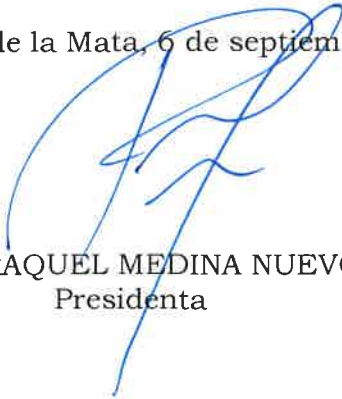
ANEXO 3: INFORME JUSTIFICATIVO DE NO FRACCIONAMIENTO DEL GASTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la modificación del art 118 de la Ley 9/2017, mediante el Real Decreto –Ley 3/2020 de 4 de Febrero de medidas urgentes en relación a los contratos menores, se emite el siguiente informe en relación al contrato del Servicio ASISTENCIA TÉCNICA del expediente “ENCUENTRO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EMPRESARIALES “CAMPO ARAÑUELO. UN FUTURO TRAS EL COVID””

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación por las siguientes razones:

No existe fraccionamiento de contrato, al tratarse de una actuación específica de Asistencia Técnica.

Navalmoral de la Mata, 6 de septiembre de 2021


Fdo.: RAQUEL MEDINA NUEVO
Presidenta



**ANEXO 14. CONTRATO MENOR DE SERVICIO
ADJUDICATARIO: SABEMOS DE OCIO, S.L.
EXPEDIENTE: 21.00.192.006 "ENCUENTRO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EMPRESARIALES "CAMPO ARAÑUELO. UN FUTURO TRAS
EL COVID"**

CONTRATO MENOR

Check list Contratos Públicos (de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP)

FASE PREVIA Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO

	CONFORME			OBSERVACIONES
	SI	NO	NO PROCEDE	
1. CONTROLES PREVIOS: COMPETENCIA				
Necesidad e idoneidad del contrato, existe una necesidad determinada con precisión, quedando constancia de ello en la documentación preparatoria (Art. 28 LCSP)	X			INFORME DE NECESIDAD Modelo 28 (SÍ/QUE)
Se ha verificado la competencia del órgano de contratación	X			
2. CONTROL SOBRE LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO				
El expediente incluye certificado de existencia de crédito o documento equivalente, y en su caso, de fiscalización previa de la intervención (art. 116.3 LCSP)			X	DOCUMENTO CONTABLE A AUTORIZACIÓN DEL GASTO O RETENCIÓN DE CRÉDITO (RC)
En el expediente se ha justificado adecuadamente: (art. 116.4 y 118 LCSP): La elección del procedimiento de licitación	X			OBJETO IMPORTE DURACION FRACCIONAMIENTO Modelo 28
3. CONTROL SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:				
3.1 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATOS MENORES (art. 118 LCSP):				
En caso de contratos de obras, el valor estimado es inferior a 40.000 euros. En caso de contratos de suministro o servicios, inferior a 15.000 euros (sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 229) (art. 118.1 LCSP)	X			LÍMITES CUANTITATIVOS Modelo 28
En caso de contratos menores de obras, se incluye el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia del correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran (art. 118.2 LCSP)			X	
Existe aprobación del expediente y la factura se ha incorporado al expediente, cumpliendo con los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan	X			
Se cumplen las obligaciones de publicidad previas en el artículo 63.4 LCSP	X			
3.2 PLEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Art. 121 LCSP y siguientes)				
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PCAP) (Art. 124 LCSP)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
El PCAP ha aprobado previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella pero siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, de su adjudicación			X	POTESTATIVO Menores lo normal es no, pero ACONSEJABLE existir
FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN				
4. CONTROL SOBRE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS AAPP (Art. 131 LCSP y siguientes)				
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Contratos menores: en caso de adjudicación directa a un empresario, éste cuenta con capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliéndose las normas establecidas en el art. 118 LCSP				SE COMPROBARÁ SEGUN CRITERIO DEL ORGANO DE CONTRATACION. RECOMENDACION I2018. JCCA CAEX MODELO 29 (118.3) + Informe Capacidad Empresa
FASE DE EJECUCIÓN				
5. CONTROL SOBRE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 192 LCSP y siguientes)				
El contratista ha cumplido el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
La administración ha aprobado las certificaciones de obra o los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio (art. 198.4 LCSP)	X			CONSTANCIA DEL PAGO
La administración ha abonado el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados (art. 199.4 LCSP)			X	

5.1 SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 208 LCSP)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
En caso de suspensión del contrato, se ha extendido un acta de oficio o a solicitud del contratista en la que se consignen las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la elección de aquel			X	VER EN DOCUMENTO TPO (5 - 13)
La administración ha abonado al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste de acuerdo a lo contemplado en el art. 208.2 LCSP			X	
5.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 210 LCSP y siguientes)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Existe acta formal y positivo de constatación por parte de la Administración de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto de contrato - o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares- (art. 210.2 LCSP)			X	La comprobación material se regula en el RD 434/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Según el art. 20 de ese cuerpo legal el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del TRLRHL (D.A. 3ª 3 LCSP 2017).
En caso de resolución del contrato, esta obedece a una de las causas contempladas en el art. 211.1 de la LCSP y del art. 245 y siguientes, en el caso de obras			X	
7. CONTROL SOBRE CONTRATO DE OBRAS (Art. 231 LCSP y siguientes)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Previo a la aprobación del expediente de contratación, se ha efectuado el replanteo del mismo y se ha incorporado al expediente (art. 236 LCSP)			X	Disponibilidad de los terrenos previo a contratación
La Administración encargada de la obra ha realizado, en presencia del contratista, ha procedido a la comprobación del replanteo, extendiendo acta del resultado, firmada por ambas partes interesadas (art. 237 LCSP)			X	
El órgano de contratación ha aprobado la certificación final de las obras ejecutadas dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la obra y ha sido abonada a cuenta de liquidación del contrato cumpliendo los plazos previstos en la ley			X	
8. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SUMINISTROS (Art. 298 LCSP y siguientes)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
El contratista ha entregado los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (art. 300 LCSP)			X	
En caso de resolución del contrato de suministros, esta obedece a lo dispuesto en los arts. 306 y 307 LCSP (en caso de conformidad, indicar el supuesto dado)			X	
9. CONTROL SOBRE CONTRATO DE SERVICIOS (Art. 308 LCSP y siguientes)	SI	NO	NO PROCEDE	OBSERVACIONES
Se establece el sistema de determinación del precio del contrato de servicios (art. 309 LCSP)			X	
En caso de resolución del contrato de servicios, obedece a lo dispuesto en el art. 313 de la LCSP			X	

Navalmoral de la Mata, a 6 de septiembre de 2021

LA GERENTE



Mª Eugenia García Gómez